



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.653/2016.

ZAPALLAR, 22 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, que nombra Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Transacción Extrajudicial entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e Caroline Sue Honeyman Robles.
- Certificado de Acuerdo N° 317/2016 de Sesión Extraordinaria N° 5/2016 de Concejo Municipal de Zapallar, emitido por el Secretario Municipal.
- Memorándum N° 388 de fecha 22 de Septiembre de 2016, emitido por el Asesor Jurídico.

DECRETO:

APRUEBASE Transacción Extrajudicial suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES, según detalle:

En Zapallar, a 5 de septiembre de 2016 , comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 6.059.629-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL MUNICIPIO" o " LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, comparece doña **CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, casada, separada totalmente de bienes, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] Los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente Transacción Extrajudicial:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) Con fecha 11 de diciembre de 2015, entre Caroline Sue Honeyman Robles como arrendadora y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su el exalcalde Nicolás Cox Urrejola como arrendataria, se celebró un contrato de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

arrendamiento sobre la propiedad ubicada en Avenida Camino a Zapallar N°778, Edificio G, departamento N°413, comuna de Papudo, y el correlativo derecho de uso y goce del estacionamiento N°70. En dicho contrato se pactó una duración mínima de 1 año renovable y una renta mensual de 335.000.- (trescientos treinta y cinco mil pesos). Dicho contrato tuvo como propósito servir de morada para el ex administrador municipal Hernán Ortiz Gálvez. **Dos)** Con fecha 24 de diciembre de 2015, mediante Decreto de Alcaldía N°7574/2015, se aprobó por el ex Alcalde Nicolás Cox Urrejola el mencionado contrato de arrendamiento. **Tres)** Consta en Decreto de Alcaldía N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que con tal fecha don Federico Ringeling Hunger asumió como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, siendo actualmente su representante legal. **Cuatro)** La nueva administración municipal, con la intención de evitar incurrir en falta administrativa, por tratarse el contrato de arriendo de uno para uso del personal municipal en otra comuna, ha considerado jurídicamente objetable la continuación del mismo y ha decidido ponerle término. **Cinco)** Que se ha tomado contacto con la arrendadora doña **CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES** y se ha convenido, para precaver y evitar un eventual litigio por el término unilateral anticipado del contrato de arrendamiento, en la celebración de la presente transacción extrajudicial.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES** y don Federico Ringeling Hunger, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, vienen en precaver un litigio eventual derivado del término unilateral del contrato de arriendo antes del plazo estipulado, haciéndose las prestaciones recíprocas que constan en los párrafos siguientes:

Uno.- Doña **CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES** accede a ponerle término anticipado al contrato de arrendamiento ya individualizado en la cláusula primera, literal Uno) precedente, aprobado por Decreto de Alcaldía N°7574/2015, renunciando a los cánones de arriendo adeudados hasta el término de la fecha del mismo. En consecuencia, con esta fecha se le da término a dicho contrato renunciando las partes a todas las obligaciones emanadas del mismo.

Dos.- Por vía de esta transacción, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, a través de su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

mandatario compareciente, en este acto paga a doña CAROLINE SUE HONEYMAN ROBLES la suma única y total de \$1.005.000 (un millón cinco mil pesos), cuya entrega se hará una vez aprobado administrativamente el presente instrumento.

TERCERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR acompaña en este acto comprobante de todos los gastos comunes y cuentas domiciliarias del departamento pagadas, dándose los comparecientes el más amplio, completo, total y definitivo finiquito en relación con todas las obligaciones, compromisos, deberes y derechos que directa o indirectamente pudieran nacer para las partes con ocasión de los hechos referidos en este instrumento, en especial a las obligaciones emanadas en el contrato individualizado en la cláusula Primera literal Uno) precedente, con excepción de las obligaciones asumidas en virtud de este instrumento.

CUARTO: Elemento esencial de la presente Transacción Extrajudicial lo constituye el hecho que las partes en éste acto se efectúan mutuas concesiones y realizan sacrificios recíprocos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.446 y siguientes del Código Civil, norma que se entiende incorporada a la presente Transacción Extrajudicial para todos los efectos legales.

QUINTO: Al mismo tiempo, las partes declaran que nada se adeudan y que, a mayor abundamiento, renuncian expresamente a todas cuantas acciones, derechos, recursos o reclamos pudieran formularse entre sí, respecto de los hechos referidos en la Cláusula Primera de este instrumento.

SEXTO: Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 letra h) de la ley 18.965, la presente transacción extrajudicial ha sido sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, órgano que ha dado su aceptación en Sesión Extraordinaria N° 05/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, conforme da cuenta el Certificado de Acuerdo N° 317/2016, de fecha 5 de septiembre de 2016, emitido por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, y se someten a la competencia de sus



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 en poder de doña Caroline Sue Honeyman Robles.

NOVENO: La personería de don Federico Ringeling Hunger para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Decreto de Alcaldía N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, documento conocido por las partes, por lo que no se inserta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: Decretos Jurídico / Trans, Extrajudicial

DISTRIBUCION:

- 1.- Oficina de Transparencia.
- 2.- Interesados.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-